



AUTO INTERLOCUTORIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bello,

Radicado	05001-40-03-025- 2018-01589-00
Proceso	DESPACHO COMISORIO
Demandante (s)	José Orlando Montoya Díaz
Demandado (s)	Julio Argemiro Serna Ocampo
Tema	INADMITE COMISIÓN

Revisado el anterior Despacho Comisorio expedido dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor **José Orlando Montoya Díaz**, contra **Julio Argemiro Serna Ocampo**. Observa el Despacho, que adolece de las siguientes irregularidades, de conformidad al artículo 37 y s.s., del Código General del Proceso:

1. Deberá aportar copia de la providencia que confirió la comisión; así como también, de la orden de apremio, de la demanda y sus anexos. Lo anterior de conformidad con lo reglado por el artículo 39 d el C.G. del P.

2. Deberá la parte demandante, aportar el certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se refleje la dirección, cabida, linderos y la inscripción de la medida de embargo sobre el bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5183819, objeto de secuestro.

3. Del escrito con el que se satisfaga las anteriores exigencias deberá allegar la pertinente copia para el archivo del juzgado y el traslado para la parte demandada. Art. 89 ibídem.

Por lo anterior, se declarará inadmisble la demanda y se concederá el término legal de 5 días a la parte actora, conforme al artículo 90 numeral 7 inciso 2º del C. G. P., para subsanarla, so pena de rechazo si a ello hubiere lugar.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO**,

RESUELVE,

- 1. INADMITIR** el anterior Despacho Comisorio expedido dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor **José Orlando Montoya Díaz**, contra **Julio Argemiro Serna Ocampo**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.
- 2. CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte actora para corregir la demanda so pena de rechazo, si a ello hubiere lugar con los efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

AM

<u>Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello</u> Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° _____ y fijado en la secretaria del Juzgado el día _____ de _____ de 2020 a las 8:00 a.m. GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA Secretaria
